

RESOLUCIÓN 061-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana."*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; 3) Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos sometido a impugnación y control social;*
- Que,** mediante Decreto Supremo 1404, publicado en el Registro Oficial 158 de 11 de noviembre de 1966, se expidió la Ley notarial, mediante la cual se determina la función que tienen las notarias y notarios;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *"Todo ingreso de personal de la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres..."*;

- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que,** mediante Memorando CJT-2012-688 del 12 de septiembre de 2012 se informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2012, expidió las Resoluciones 108-2012 y 110-2012 que contienen el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Servidores de la Función Judicial y el Instructivo para el Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarias y Notarios a nivel nacional;
- Que,** mediante Memorando DG-2013-6914 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, a la fecha, remite para conocimiento del Pleno el Memorando DNTH-9329-2013 de 22 de octubre de 2013, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, a la fecha, que contiene el: *“Informe Final del CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN DE NOTARIAS Y NOTARIOS CONVOCADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2012”*, con los resultados definitivos del concurso;
- Que,** con Memorando CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2014-11, de 03 de abril de 2014, el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió el informe de funcionamiento y mejora del servicio notarial en el cantón Daule;
- Que,** con Memorando CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2014-12, de 3 de abril de 2014, el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió el informe de funcionamiento y mejora del servicio notarial en el cantón Samborondón;

Que, con Memorando CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2014-13, de 8 de abril de 2014, el abogado ALDRIN FLORES CEDEÑO, Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, remitió el informe de funcionamiento y mejora del servicio notarial en los cantones Daule y Samborondón;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 056-2014, de 7 de abril de 2014, en la que resolvió: *"DISPONER LA UBICACIÓN DE NOTARÍAS Y CREAR NOTARÍAS EN LOS CANTONES DAULE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DE GUAYAS"*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 060-2014, de 9 de abril de 2014, en la que resolvió *"REFORMAR LA RESOLUCIÓN 056-2014 MEDIANTE LA CUAL SE DISPUSO LA UBICACIÓN DE NOTARÍAS Y CREACIÓN DE NOTARÍAS EN LOS CANTONES DAULE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DE GUAYAS"*;

Que, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de velar por la eficacia y eficiencia de la Función Judicial;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

NOMBRAR NOTARIAS Y NOTARIOS Y ASIGNAR LAS NOTARÍAS DE LOS CANTONES DAULE Y SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DE GUAYAS

Artículo 1.- Nombrar y asignar las notarías del cantón Daule de la provincia de Guayas de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	APELLIDOS	NOMBRES	NOTARÍA
GUAYAS	DAULE	BUESTAN CHÁVEZ	LUISA CORINA	1
		IBARRA ROMÁN	PACO RAMIRO	2
		HAZ VILLAGRÁN	JUAN PABLO	3
		CARVAJAL AYALA	MARÍA DEL CARMEN	4

Artículo 2.- Nombrar y asignar las notarías del cantón Samborondón de la provincia de Guayas de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA	CANTÓN	APELLIDOS	NOMBRES	NOTARÍA
GUAYAS	SAMBORONDÓN	ENCALADA DUFFER	MAGNI SUSANA	4
		CALDERON AGUIRRE	VIRGINIA MAGDLENA	2
		SALTOS ÁGUILA	MARCELO HUMBERTO	1
		ENCALADA BARSALLO	JUAN CARLOS	3

Artículo 3.- Para el traspaso y transferencia de protocolos notariales se tomará en cuenta, en lo pertinente, lo dispuesto en la Resolución 148-2013 de 1 de octubre de 2013.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Guayas del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 2 de mayo de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General